



Buenas prácticas para

**las Autoridades Centrales y
autoridades remitentes
en el marco del**

**Convenio sobre
Acceso a la Justicia de 1980**

Recordando el marco del Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980 y la importancia práctica y los efectos de una cooperación judicial y administrativa transfronteriza eficaz, y reiterando que el espíritu y la letra del Convenio no constituyen un obstáculo para el uso de la tecnología de la información, el Grupo de Trabajo sobre Buenas Prácticas ha respaldado la siguiente recopilación de buenas prácticas aplicables a quienes se dedican a la preparación, transmisión y tramitación de solicitudes de asistencia jurídica gratuita.

Estas buenas prácticas tienen por objeto mejorar el funcionamiento del Convenio, en particular promoviendo el uso adecuado de las tecnologías de la información y facilitando una comunicación oportuna y fluida entre las partes implicadas. Asimismo, simplifican los procesos, lo que mejora el acceso a la justicia y hace que la cooperación internacional en materia de asistencia jurídica gratuita sea más eficaz.

El presente documento no es vinculante y las Partes contratantes pueden aplicar las prácticas que se exponen a continuación según su criterio, de conformidad con su normativa aplicable, en particular en materia de privacidad y protección de datos.

* Haga clic [aquí](#) para ver un glosario de los términos clave empleados en este documento.

Índice

I.	Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y autoridades remitentes	2
II.	Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita.....	3
III.	Buenas prácticas relativas a la recepción de solicitudes de asistencia jurídica gratuita.....	4
	Glosario	5

I. Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y autoridades remitentes

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Velar por que los datos de contacto de las Autoridades Centrales^{GL} y las autoridades remitentes^{GL} designadas en virtud del Convenio^{GL} figuren en la [Sección Acceso a la Justicia^{GL}](#) del sitio web de la HCCH.
2. Comunicarse con las autoridades pertinentes por medios electrónicos de manera eficaz, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos, según proceda. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Corresponde prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud^{GL}.¹
(CyR N.º 10 de la CE de 2024)
3. Responder con celeridad, preferiblemente en un plazo de 15 a 20 días naturales a partir de la recepción, a las consultas de las autoridades remitentes^{GL} y las partes interesadas sobre la presentación, transmisión, recepción y estado de avance de las solicitudes^{GL}.
4. Difundir la [Sección Acceso a la Justicia^{GL}](#) del sitio web de la HCCH, además de las Conclusiones y Recomendaciones^{GL} de las reuniones de la Comisión Especial^{GL},² entre los usuarios del Convenio^{GL}, en particular autoridades y funcionarios judiciales, profesionales del derecho y otras autoridades pertinentes.
(CyR N.º 7, 8 y 134 de la CE de 2024)
5. Apoyar la formación periódica y el intercambio de experiencias entre funcionarios, así como la participación en reuniones de y para las Autoridades Centrales^{GL} encargadas de la aplicación del Convenio^{GL}, a fin de que conozcan los métodos y procedimientos aplicables, las prácticas cambiantes y que hagan un uso eficaz de la tecnología de la información.

¹ Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar a la autoridad competente del Estado requerido.

² Las Conclusiones y Recomendaciones (CyR) de las reuniones de la Comisión Especial (CE) están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Acceso a la Justicia" => "Reuniones de la Comisión Especial".

6. Velar por que, en la medida de lo posible, las Autoridades Centrales y las autoridades remitentes^{GL} dispongan de los recursos necesarios para desempeñar las funciones que les incumben en virtud del Convenio^{GL}.

II. Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Utilizar y completar todas las partes del Formulario Modelo^{GL} al transmitir una solicitud de asistencia jurídica gratuita^{GL}.³
2. Completar el Formulario Modelo^{GL} de forma electrónica.
3. Incluir información de contacto suficiente en las solicitudes^{GL}, p. ej., direcciones de correo electrónico, para facilitar la comunicación con Autoridades Centrales^{GL} y otras autoridades pertinentes.
(CyR N.º 12 de la CE de 2024)
4. Transmitir la solicitud^{GL} y los documentos relacionados por medios electrónicos, siempre que sea posible o apropiado, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades remitentes^{GL} pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud.⁴
(CyR N.º 13 de la CE de 2024)
5. Ponerse en contacto con la Autoridad Central^{GL} del Estado requerido^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, para preguntar por el estado de avance de la solicitud^{GL} si no se recibe acuse de recibo en un plazo de 30 días naturales desde su envío.

³ Las versiones rellenas del Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Acceso a la Justicia" => "Formulario Modelo obligatorio".

⁴ Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar a la autoridad competente del Estado requerido.

III. Buenas prácticas relativas a la recepción de solicitudes de asistencia jurídica gratuita

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Implementar procedimientos y estructuras que faciliten la aceptación de las solicitudes^{GL} transmitidas por medios electrónicos, siempre que sea posible.
(CyR N.º 13 de la CE de 2024)
2. Acusar recibo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita^{GL} sin demora, preferiblemente en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la misma.
3. Llevar un registro de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita^{GL} recibidas por medio de registros o sistemas electrónicos de gestión de casos.
(CyR N.º 14 de la CE de 2024)
4. Ponerse en contacto inmediatamente con la autoridad remitente^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, cuando la solicitud^{GL} no pueda tramitarse debido a la insuficiencia de la información o los documentos remitidos, con el fin de obtener la información o los documentos que faltan.
5. Tratar las solicitudes de asistencia jurídica gratuita^{GL} con especial precaución y urgencia, especialmente en los casos que impliquen asuntos delicados, como los relacionados con niños.

Glosario

En el presente documento sobre buenas prácticas (relativo al Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980) se utilizan los siguientes términos clave:

Autoridad Central

Autoridad designada por una Parte contratante en virtud del artículo 3(1) para recibir y tramitar solicitudes de asistencia jurídica gratuita. La información sobre las Autoridades Centrales designadas por las Partes contratantes se encuentra disponible en la [Sección Acceso a la Justicia](#) del sitio web de la HCCH.

Autoridad remitente

Autoridad o autoridades designadas por una Parte contratante, de conformidad con el artículo 4(1), para transmitir las solicitudes de asistencia jurídica gratuita a la Autoridad Central correspondiente del Estado requerido. La información sobre las autoridades remitentes designadas por las Partes contratantes se encuentra disponible en la [Sección Acceso a la Justicia](#) del sitio web de la HCCH.

Comisión Especial

Una Comisión Especial es un organismo establecido en virtud del artículo 8 del [Estatuto de la HCCH](#) y convocado por anuncio del Secretario General para elaborar y negociar nuevos Convenios (u otros instrumentos) de la HCCH o para revisar el funcionamiento práctico de los Convenios de la HCCH ya existentes. En este documento, Comisión Especial hace referencia a la Comisión Especial que se reúne periódicamente para revisar el funcionamiento práctico del Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980.

Conclusiones y Recomendaciones (CyR)

La forma en que se elaboran, recogen y adoptan los resultados de las reuniones de la Comisión Especial (CE). En virtud del [Reglamento Interno la HCCH](#), las reuniones de la Comisión Especial adoptan Conclusiones y Recomendaciones. Las referencias a las Conclusiones y Recomendaciones se hacen a lo largo de este documento junto con el año de la reunión pertinente (p. ej., CyR de la Comisión Especial de 2024 se refiere a las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas en la reunión de 2024 de la Comisión Especial). Las Conclusiones y Recomendaciones se presentan al órgano rector de la HCCH, el Consejo de Asuntos Generales y Política, para su aprobación.

Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980 (o el Convenio)

Tratado internacional elaborado y adoptado bajo los auspicios de la HCCH, cuyo título completo es *Convenio de 25 de octubre de 1980 para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia*. El texto completo del Convenio se encuentra disponible en la [Sección Acceso a la Justicia](#) del sitio web de la HCCH.

Estado requerido

La Parte contratante a la que se ha presentado o se presentará la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Firma digital

Nombre, inicial, marca o símbolo que figura en un documento en formato electrónico o está asociado lógicamente a él y que se autentica mediante un certificado digital.

Formulario Modelo

El [Formulario Modelo](#) figura en el anexo del Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980 y debe utilizarse para las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.

Sección Acceso a la Justicia

Sección del sitio web de la HCCH dedicada al Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980. Se puede acceder a la Sección Acceso a la Justicia a través de un enlace en la página de inicio del sitio web de la HCCH (www.hcch.net).

Solicitud de asistencia jurídica gratuita (o solicitud)

A los efectos del capítulo I, medio utilizado para solicitar asistencia jurídica gratuita en otra Parte contratante del Convenio sobre Acceso a la Justicia de 1980. Dichas solicitudes deben presentarse utilizando el [Formulario Modelo](#) que figura en el anexo del Convenio.

HCCH – Oficina Permanente

Churchillplein 6b
2517JW La Haya
Países Bajos

Tel.: +31 70 363 3303
secretariat@hcch.net
www.hcch.net



hcch.net



[linkedin.com/company/hcchpb/](https://www.linkedin.com/company/hcchpb/)



@HCCHPB



@HCCH_TheHague



HCCH



Hague Conference on Private International Law
Conférence de La Haye de droit international privé
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado